



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de octubre de 2021.**

Proceso	Incidente de desacato
Accionante	Rosa Jael Palacio Zapata CC 42.994.373.
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado	2021-070
Auto Sustanciación	1011
Asunto	Archivo por cumplimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Rosa Jael Palacio Zapata, quien se identifica con la c.c. 42.994.373 contra las accionadas en referencia, se advierte que Porvenir S.A, trasladó a Colpensiones los aportes según se ordenó en Sentencia del Tribunal Superior dentro del proceso ordinario laboral bajo el radicado 2017-851.

En respuesta a requerimiento a Porvenir S.A. informa en relación los IBC cotizados y días reportados que fueron trasladados a Colpensiones y respecto a la decisión de la acción constitucional de primera instancia y que fue confirmada en segunda instancia se ordenó a Colpensiones:

"Tercero. Se ordena a la a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, a través de su representante legal por Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, dé respuesta de fondo a la solicitud elevada por la accionante el 24 de noviembre de 2020, señalando una fecha determinada de respuesta a su petición de cumplimiento de sentencia dentro del proceso ordinario laboral bajo el radicado 2017-851 proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín, so pena que además del incidente de desacato y las eventuales sanciones que el mismo conlleve, se compulse copias para la investigación disciplinaria, por lo considerado en la parte motiva de esta sentencia".

En auto 913 del pasado 29 de septiembre de 2021 se puso en conocimiento de la accionante la respuesta de Colpensiones en la que se informa que ya fueron imputados los aportes trasladados por Porvenir S.A., cumpliendo Colpensiones con la decisión de la sentencia de tutela citada con anterioridad.

Sin embargo, expone la accionante su inconformidad respecto a las semanas que figuraban en Porvenir S.A. y las que figuran actualmente en Colpensiones, menciona que los aportes no fueron trasladados correctamente por que aparecen días incompletos.

Frente a tal inconformidad el Despacho decidió requerir a Porvenir con el fin de que informe en forma detallado IBC cotizados por la accionante y días trasladados a Colpensiones, procede Porvenir S.A. a remitir respuesta tanto al Juzgado como a la accionante de la cual se traslada con la notificación de este auto para su conocimiento. En dicha respuesta se informa y adjunta historia laboral en la que se puede establecer los periodos cotizados con IBC y días cotizados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado considera que se ha dado cabal cumplimiento a la acción constitucional por lo que procede el archivo del presente incidente de desacato, advirtiendo que cualquier diferencia que surja entre las partes no es esta la vía para suplir dichas diferencias sino la vía ejecutiva a continuación del proceso ordinario 2017-851 o lo que considere el togado que represente a la accionante para tal finalidad.

En consecuencia, se dispone por cumplimiento del objeto, se archiven las presentes diligencias, previa la notificación de este auto.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez